

## BOLETÍN OFICIAL

### SUMARIO

#### AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos  
B. Edictos Matrimoniales  
C. Concesiones, Servidumbres y E.I.A.

1  
7  
7

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lima y Callao  
A. Edictos Clasificados  
• Inscripción y Rectificación de Partidas • Ineficacia de Título  
Valor • Sucesión Intestada

8

#### Provincias

8

## AVISOS DE CURSO LEGAL

### A. AVISOS DIVERSOS



## COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN PROVINCIAS QUE SOLO ESTAMOS RECIBIENDO PUBLICACIONES OFICIALES EN MODO VIRTUAL EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:

#### AVISOS PARA BOLETIN OFICIAL:

ABANCAY	op_abancay@editoraperu.com.pe
AREQUIPA	op_arequipa@editoraperu.com.pe
	op_arequipa1@editoraperu.com.pe
AYACUCHO	op_ayacucho@editoraperu.com.pe
CAJAMARCA	op_cajamarca@editoraperu.com.pe
CAÑETE	op_canete@editoraperu.com.pe
CHACHAPOYAS	op_chachapoyas@editoraperu.com.pe
CHICLAYO	op_chiclayo@editoraperu.com.pe
CHIMBOTE	op_chimbote@editoraperu.com.pe
CUSCO	op_cuzco@editoraperu.com.pe
HUACHO	op_huacho@editoraperu.com.pe
HUANCAVELICA	op_huancavelica@editoraperu.com.pe
HUANCAYO	op_huancayo@editoraperu.com.pe
HUANUCO	op_huanuco@editoraperu.com.pe
HUARAZ	op_huaraz@editoraperu.com.pe
ICA	op_ica@editoraperu.com.pe
IQUITOS	op_loreto@editoraperu.com.pe
MOQUEGUA	op_moquegua@editoraperu.com.pe
MOYOBAMBA	op_moyobamba@editoraperu.com.pe
PASCO	op_pasco@editoraperu.com.pe
PIURA	op_piura@editoraperu.com.pe
PUCALLPA	op_pucallpa@editoraperu.com.pe
PUNO	op_puno@editoraperu.com.pe
TACNA	op_tacna@editoraperu.com.pe
TRUJILLO	op_trujillo@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-1915942-1

### FERROVIAS

CENTRAL ANDINA S.A.



### Convocatoria a Consulta Pública

La empresa Ferrovías Central Andina S.A. hace de conocimiento público que el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el «Sistema Ferroviario: Callao – Chosica – Galera – La Oroya – Huancayo y Cerro de Pasco» se encuentra actualmente en etapa de Evaluación en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En cumplimiento a las normas de Participación Ciudadana contempladas en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC y el Decreto Legislativo N° 1500; invitamos a la población en general a participar de las Consultas Públicas (las mismas que se encuentran contempladas en el Plan de Participación Ciudadana) a realizarse en las siguientes fechas y modalidades; en el marco del Contexto Actual del Estado de Emergencia por el COVID 19.

N°	Tramo	Provincia	Distritos del Área de Influencia	Plataformas electrónicas	Fechas	Hora
1	Tramo I	Lima (Lima)	Callao, Lima, Ate, Lurigancho Chosica	Plataforma Zoom Y Facebook live de APS Ingenieros SAC	Lunes 18 de enero de 2021	5:00 pm – 7:00 pm.
2	Tramo II	Huachirí (Lima)	Matucana, San Mateo, Chicla, San Bartolomé	Plataforma Zoom Y Facebook live de APS Ingenieros SAC	Martes 19 de enero de 2021	5:00 pm – 7:00 pm.
3	Tramo III	Yauli (Junín)	Yauli, La Oroya	Plataforma Zoom Y Facebook live de APS Ingenieros SAC	Miércoles 20 de enero de 2021	5:00 pm – 7:00 pm.
4	Tramo IV	Huancayo (Junín)	Huancayo, El Tambo, Chilca	Plataforma Zoom Y Facebook live de APS Ingenieros SAC	Jueves 21 de enero de 2021	5:00 pm – 7:00 pm.
5	Tramo V	Junín (Junín) Pasco (Pasco)	Junín, Carhuamayo, Cerro de Pasco, Nincaca, Vicco, Tinyahuarco, Simón Bolívar	Plataforma Zoom Y Facebook live de APS Ingenieros SAC	Viernes 22 de enero de 2021	5:00 pm – 7:00 pm.

El objetivo de esta Reunión es presentar los resultados de la Identificación y evaluación de impactos, la Estrategia de Manejo Ambiental y el Cronograma de Implementación del PAMA del Sistema Ferroviario, así como recoger sus comentarios y sugerencias para analizarlas e integrarlas en un Informe que será remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Consultora Ambiental encargada de la Elaboración del PAMA es la empresa APS Ingenieros S.A.C.

Enviar sus comentarios y/o sugerencias o contactarse con: Ing. Anderson Meza al teléfono: 361-2828, Anexo 260, e-mail: ameza@fcca.com.pe o con la Ing. Romina Suyo Cuba al teléfono: 960828415, e-mail: rsuyo@apsingenieros.com.

El documento del PAMA y mayor información sobre cómo acceder a las plataformas para los talleres lo puede revisar o descargar de la siguiente página: [www.apsgrupo.com](http://www.apsgrupo.com).

FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

009-1916193-1

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN JUNTA GENERAL DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE APROBÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PREMIUM BIOTROUTS S.A.C. Y SE NOMBRÓ COMO LIQUIDADOR A JAIME PAZ PEREIRA DE NACIONALIDAD: BOLIVIANA, OCUPACIÓN: EMPRESARIO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD CARNÉ DE EXTRANJERÍA: 000630431.

LIMA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LIQUIDADOR

002-1915927-1

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Por acuerdo del titular, de fecha 15 de septiembre del 2020, y de conformidad a la ley 21621, se acordó la disolución y liquidación de la EMPRESA "SANDY CONFECCIONES E.I.R.L.", con RUC Nro. 20492458407, nombrándose LIQUIDADOR a la señora: DORIS MARIA MALLQUI BEJAR, identificada con DNI Nro. 09037230.

Lima, 17 de setiembre del 2020.

DORIS MARIA MALLQUI BEJAR

DNI Nro. 09037230 - LIQUIDADOR 002-1915388-1

#### DISOLUCION, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Se pone en conocimiento que por Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 28 de diciembre del 2020, se acordó la disolución y liquidación de la empresa FISSA IMPORT S.A., designándose como liquidador al Sr. Hugo Walter Alva Evangelista, identificado con D.N.I N° 06201298.

EL LIQUIDADOR

Lima, 28 de diciembre del 2020

002-1915767-1



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

## El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
Central Telf. 315-0400  
anexo 2206 / 2218

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 709 – 2020 – EPS GRAU S.A. – 100

Piura, 23 de diciembre del 2020

### VISTO:

El Informe N° 106-2020-EPS GRAU S.A.-220 de fecha 18 de diciembre de 2020; mediante el cual la Oficina de Planeamiento presentó a la Gerencia General el proyecto de Directiva "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO Y DE INGRESO DE PERSONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2020, contiene disposiciones para el gasto en ingresos del personal, medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y otras disposiciones para ejecución del gasto público y que son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos regionales y gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, la Oficina de Planeamiento ha elaborado el proyecto de Directiva "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO Y DE INGRESO DE PERSONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021", la misma que contiene los aportes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Riesgos y Departamento de Recursos Humanos;

Que, el objetivo de la Directiva es ejecutar el gasto con austeridad, disciplina y calidad en la EPS GRAU S.A., en virtud de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo aplicable;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31084, establece que las empresas aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto y de ingreso de personal mediante acuerdo de directorio, y deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2020, y rigen a partir del 1 de enero de 2021;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, indica: "... a la fecha el directorio no viene sesionando en razón a que no hay mayoría en concordancia con la conformación sobre la cual han sido elegidos. A la fecha la Entidad se encuentra gestionando ante la Junta de Acreedores la conformación y designación de directorio. Respecto al dispositivo legal, recomiendo que se eleve al Presidente de Directorio para conocimiento y se ponga en agenda de la próxima sesión que se lleve a cabo";

Que, la Directiva cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la Directiva N° 004 - 2019 - EPS GRAU S.A. denominada "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE PROCESOS, MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS – MAPRO, Y OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS, EN LA EPS GRAU S.A.", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 108-2019-EPS GRAU S.A.-100 de fecha 05 de abril de 2019, correspondiendo aprobar el contenido de la norma;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la DIRECTIVA N° 013-2020-EPS GRAU S.A. denominada: "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO Y DE INGRESO DE PERSONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS GRAU S.A. la difusión, implementación y estricto cumplimiento de la Directiva; y a la Oficina de Control Institucional velar por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Oficina de Informática la publicación de la DIRECTIVA N° 013-2020-EPS GRAU S.A. en la intranet empresarial, a la Oficina de Planeamiento su notificación a los órganos de la Empresa y a la Oficina de Imagen Institucional gestionar su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del 2020.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ROBERTO CARLOS SANDOVAL MAZA  
CIP. 107751  
GERENTE GENERAL  
EPS GRAU S.A.

## DIRECTIVA N° 013-2020-EPS GRAU S.A.

### "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO Y DE INGRESO DE PERSONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021"

#### I. OBJETIVO

Ejecutar el gasto con austeridad, disciplina y calidad en la EPS GRAU S.A. en adelante EPS, en virtud de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo aplicable.

#### II. FINALIDAD

- Optimizar la calidad del gasto en la EPS.
- Asegurar el cumplimiento del Presupuesto Multianual y del Plan de Reestructuración.
- Privilegiar el gasto productivo respecto del administrativo, buscando que la relación entre ambos alcances niveles competitivos de eficiencia.
- Propiciar el compromiso del trabajador con las metas de la EPS.

#### III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (disposiciones vigentes).
- Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Disposiciones para el trabajo remoto en el sector privado.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales.
- Directiva del SIAF
- Resolución Ministerial N° 061-2019-VIVIENDA, aprueban "Disposiciones Complementarias para la aplicación de la Escala Remunerativa al personal de confianza de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA"
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Técnicas de Control.
- Estatuto Social de la Empresa.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Manual de Organización y Funciones – MOF.
- Reglamento Interno de Trabajo – RIT.
- Código de Ética de la EPS GRAU S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.

#### IV. ALCANCE

La presente norma es de aplicación y cumplimiento por la Alta Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas de la EPS, funcionarios y personal a plazo indeterminado y contratado de la EPS GRAU S.A.

#### V. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. El Gerente General, Gerentes, Jefes de Oficina, Jefes Zonales y todo el personal a plazo indeterminado y contratado de la EPS GRAU S.A. son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 6.2. El Titular de la EPS GRAU S.A., el Jefe de la Oficina de Planeamiento y el Gerente Administrativo Financiero, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31084, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### VII. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO

##### 7.1. EN MATERIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- La ejecución del gasto se realizará en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional y otros documentos de gestión vigentes. Asimismo, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la optimización de los recursos materiales y humanos que disponen y la reducción de costos, sin perjuicio de obtener incrementos en el nivel operativo, eficacia, eficiencia y mejora de productividad.
- Los órganos y unidades orgánicas ejecutarán sus actividades y proyectos dentro de los montos y cronogramas aprobados en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2021 y de acuerdo a la disponibilidad financiera; asimismo, requerirán previamente la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento, para el compromiso de gastos en personal, bienes y servicios, así como para la adquisición de activos no financieros, caso contrario no serán reconocidos administrativamente.
- En caso de menor captación y obtención de recursos financieros, los órganos y unidades orgánicas deberán adoptar las acciones de austeridad presupuestal en los gastos, con la finalidad de guardar coherencia y relación con los ingresos. Para este efecto, la Oficina de Planeamiento informará con la oportunidad del caso en forma mensual a la Gerencia General, Gerencias, Oficinas y Zonales, sobre el comportamiento decreciente de los ingresos así como de los sobregiros en el gasto.
- Es obligatorio comunicar con la debida antelación a la Oficina de Planeamiento, los acuerdos, convenios, transacciones judiciales extrajudiciales por asuntos tributarios, acciones civiles, penales etc., que como consecuencia irroguen desembolso extraordinario a la EPS, con la sustentación correspondiente, previa a la manifestación del compromiso de pago por parte de la EPS.
- La Entidad utilizará el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución del gasto con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (certificación, compromiso, devengado y girado); siendo la certificación presupuestal requisito obligatorio para el inicio de la ejecución de las actividades y proyectos, así mismo, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Directiva del SIAF para el manejo de dicho Sistema Informático de Ejecución.

##### 7.2. EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

- La Partida de Gasto 2.1.1. "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- La restricción del numeral precedente no comprende los siguientes casos:
  - a) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
  - b) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
  - c) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero del año 2021 y que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2021. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de enero de 2021.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal c), se requiere del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

- A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1. "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida.
- Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- Prohibase, durante el Año Fiscal 2021 efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- Prohibase, durante el Año Fiscal 2021, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

##### 7.3. EN MATERIA DE PERSONAL E INGRESO

- Podrán aplicarse nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole, a todos los trabajadores sin excepción alguna, así como dietas de directorio; conforme a la normativa de la materia, capacidad financiera y económica de la EPS.



- Se podrá continuar otorgando a todos los trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral.
- En el marco de la Segunda y Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, en materia del Presupuesto Analítico de Personal y de gestión de personal se tendrá en cuenta:
  - Mediante Resolución de Gerencia General se aprueban las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento sobre la viabilidad presupuestal.
  - La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, que garantice la existencia de fondos vinculado a personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral.
  - El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
  - Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP y/o Presupuesto Analítico de Personal – PAP.

Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que autorizó tales actos, así como de su Titular.

- La EPS no se encuentra autorizada para efectuar gastos por concepto de horas extras. En el supuesto que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las actividades de la Entidad.
- El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado. En el caso de licencias con el goce de haber otorgadas por motivos de capacitación o aquello debidamente justificado sigue la normatividad vigente, el tiempo que dure la misma se considerará como trabajo realizado.
- La EPS aplicará la Directiva vigente que contiene las disposiciones relativas al trabajo remoto, regulado en los artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Disposiciones para el trabajo remoto en el sector privado.
- Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS, salvo el pago por acreencias que cuente con la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Acreedores.
- Los directores se encuentran expresamente prohibidos de percibir más de cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones; percibir de la EPS GRAU S.A., beneficios adicionales a los establecidos en el Reglamento y normas sectoriales.
- Los convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, se sujetan a la disponibilidad presupuestal y a los cupos establecidos en la resolución que aprueba la programación de las prácticas profesionales para el año 2021.
- La aprobación de la escala remunerativa, incrementos de toda índole, para el personal de confianza, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 061-2019-VIVIENDA, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad.
- Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la Ley 31084 y disposiciones legales vigentes.
- Queda prohibido contratar personal, así como la ejecución de gasto orientado al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión.
- El ingreso de nuevo personal solo es factible en los siguientes casos, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada, esté incluida en el CAP y con el certificado de habilitación presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento, siendo que en todos los casos necesariamente se realizará por Concurso Público de Méritos:
  - La contratación para reemplazo por cese del personal cualquiera que sea su forma de extinción del vínculo laboral.
  - Por suplencia temporal.
  - Cuando la necesidad empresarial lo requiera, sea este por la necesidad de atender el incremento operativo, así como, por el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria.
  - La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, acorde a la normativa vigente.
  - Por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
  - Cuando sea indispensable para la prestación de servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de EPS GRAU S.A., siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP.

#### 7.4. EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- Los órganos y unidades orgánicas de la EPS aplicarán los procesos y procedimientos internos, a fin de optimizar y modernizar la gestión de la Entidad, en especial, aquellos que tienen influencia directa para el cumplimiento de metas del Plan Operativo y Presupuesto de Inversiones como los procesos de Ingeniería, Operaciones y Comercial, cuyos detalles se encuentran en los manuales, directivas y otros documentos normativos internos y externos.
- Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios y personal de la EPS con cargo a recursos de la empresa, salvo que se cuente con la autorización mediante Acuerdo del Directorio.
- Los viajes al exterior que realicen representantes y personal de la EPS con cargo a recursos propios deben realizarse en categoría económica, conforme a lo establecido en la Directiva de Viáticos. La Gerencia Administrativa Financiera debe verificar que los viáticos y pasajes no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional.
- Los contratos por Servicios No Personales, deben precisar con claridad la temporalidad y las actividades del locador deben tener el carácter específico, temporal y eventual, quedando prohibido que realicen actividades de carácter permanente establecidas en el ROF y MOF de la EPS.
- Los procesos para la contratación de servicios y servicios no personales serán autorizados por el Gerente General, previo informe presupuestal favorable de la Oficina de Planeamiento y el informe sustentatorio del área que requiere la contratación, así como otras normas establecidas internas y externas aplicables a la EPS.
- Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio y/o movilidad, aquellos que se deriven de trabajo que se realice en la atención de emergencias, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones y otros fuera del horario de oficina con plazos de presentación de el/los informes correspondientes y que cuente con la disponibilidad presupuestal. El Gerente o Jefe de Oficina correspondiente es el responsable del cumplimiento de esta disposición.
- Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o mayor a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la EPS, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del Titular de la Entidad mediante resolución que se publica en el portal institucional, esta facultad es indelegable.
- El uso de las unidades móviles será exclusivo para gestiones en el ámbito funcional y territorial de la sede de la EPS para el cumplimiento de funciones. Todos los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Entidad los días no laborables, salvo en los casos que requiere la Empresa para cumplir actividades de emergencia de la EPS

GRAU S.A., las cuales deben ser autorizadas por el Titular o el Gerente de Operaciones y Mantenimiento u otro que tenga esta facultad.

- Quedan prohibidas las salidas de vehículos para atender solicitudes de apoyo o colaboración a instituciones o personas ajenas a la EPS GRAU S.A., que no tengan ninguna relación con los servicios de agua y alcantarillado.
- El uso del servicio telefonía móvil debe ser estrictamente de carácter oficial. En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200.00. Considérese dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio según sea el caso. La Gerencia Administrativa Financiera establece mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o empleado que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.
- Las llamadas a larga distancia en la Sede Central y Jefaturas Zonales, se realizarán a través de la Central Telefónica, previa Papeleta de Autorización de las Jefaturas correspondientes. En los Organos Desconcentrados donde no existe Central Telefónica se le asignará como mínimo una (1) línea de servicio de larga distancia, estableciéndose topes máximos de consumo, así como bloqueadores del servicio.
- Debe promoverse obligatoriamente el uso del correo electrónico como una medida eficaz para sustituir el gasto telefónico, así como la transmisión digital de documentos internos, normas legales, entre otros.
- La contratación del número de puestos del servicio de vigilancia debe reducirse a lo estrictamente necesario. La Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, evaluarán y determinarán los requerimientos de la Entidad.
- Los gastos con Caja Chica deberán ceñirse estrictamente a gastos urgentes o de emergencia y contar con la autorización del Gerente o Jefe. Para tal fin, la Gerencia Administrativa Financiera, velará por el correcto cumplimiento de la Directiva de asignación y manejo de la caja chica de las diferentes dependencias al personal responsable autorizados a través de Resolución de Gerencia General.
- Para el otorgamiento de anticipos, todas las áreas solicitantes deberán cumplir con los requisitos y demás disposiciones contenidas en la Directiva vigente de otorgamiento de anticipos con cargo a rendir cuenta. Los anticipos constituyen un desembolso excepcional y urgente, para atender única y exclusivamente los gastos en casos de emergencia que demanden su cancelación inmediata, los cuales deberán sustentarse con informe técnico detallado y cuente con la debida conformidad.
- La adquisición de vestuario con cargo a la fuente de financiamiento recursos propios, solo se realiza para el personal que cuente con una plaza aprobada y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente de la Entidad. Asimismo, en la adquisición de vestuario para el personal de los proyectos de inversión, deberán contar con la disponibilidad presupuestal dentro del proyecto.
- Los gastos de publicidad e impresiones se efectuarán estrictamente de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Anual de la EPS. La Oficina de Imagen Institucional coordinará con las áreas pertinentes para la emisión de avisos e impresiones necesarias e ineludibles que requiera la EPS.
- Solamente se atenderán las celebraciones institucionales, festivas y recreacionales que hayan sido previstas y aprobadas en el Presupuesto de la EPS, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad económica para tal fin. La Gerencia Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos formulará un Programa de Actividades institucionales que serán aprobadas por el Titular.
- Queda prohibido otorgar todo tipo de donaciones o subvenciones directas o indirectas inclusive entre empresas del sector o a otros organismos del Estado y al sector privado a excepción de los bienes dados de baja, cuyo estado es obsoleto, inservible y sin utilidad económica a la EPS, debiendo la Gerencia Administrativa Financiera emitir opinión sobre su viabilidad para su aprobación por la Junta de Acreedores.
- La Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, fomentarán y supervisarán en la EPS el cumplimiento obligatorio de medidas de Ecoeficiencia, para garantizar el uso eficiente de la energía, agua, papel, combustible y gestión de los residuos sólidos con la finalidad de contribuir con la conservación del ambiente y generar ahorro en la EPS.
- La Entidad podrá efectuar gastos excepcionales previa certificación presupuestal, en ocasión de las siguientes actividades:
  - a) Realización de la Junta General de Acreedores, Directorio y reuniones de trabajo similares.
  - b) Atención a terceros ajenos a la Entidad, preferentemente clientes debidamente justificados, para todos los funcionarios comprendidos en los cuatro primeros niveles de la Entidad.
- El Departamento de Logística, deberá cumplir estrictamente con los montos para la determinación de procesos de selección indicados en artículo 17 de la Ley 31084, lo dispuesto por el OSCE y demás disposiciones legales vigentes sobre esta materia.
- Autorízase, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31084, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en los referidos artículos, los que deben estar vigentes el presente año fiscal, asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.
- Previamente al proceso de convocatoria, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del Titular. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la Oficina de Planeamiento, la referida certificación.

#### 7.5. EN MATERIA DE GASTOS DE INVERSIÓN

- Los proyectos de Inversión se registrarán por el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y disposiciones complementarias pertinentes que emanen los organismos del Estado.
- Se debe dar prioridad a las inversiones necesarias para mantener o aumentar la eficiencia de la actual capacidad productiva dentro de lo establecido en el Presupuesto de Inversiones.
- Se debe priorizar la inversión en Programas Institucionales: Programa de Fortalecimiento de Capacidades, Educación Sanitaria, Software Informático, entre otros aprobados en el Presupuesto de Inversión.
- Solo es factible iniciar la ejecución de proyectos de inversión autorizados, si es que cuenta con los recursos propios suficientes y presupuestados y que tengan la aprobación de viabilidad y su respectivo código unificado del proyecto dentro de lo establecido en el Presupuesto de Inversiones.
- En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en saneamiento, que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de la EPS, los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, a esta última, conforme al mecanismo previsto en el inciso 14.1 de la Ley N° 31084. La EPS debe supervisar la ejecución del proyecto de dichas inversiones e informar trimestralmente al MVCS.

#### 7.6. OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO

- Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que sean transferidas a la EPS GRAU S.A. para financiar proyectos

de inversión, serán aprobadas conforme a las normas presupuestarias y del Decreto Legislativo N° 1252 que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos de la EPS, se deberá racionalizar el gasto desde el primer mes del año, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2021. El Titular de la Entidad a través de la Gerencia Administrativa Financiera o quienes hagan sus veces velarán por el cumplimiento de la presente Directiva.
- La Entidad debe adoptar las acciones necesarias para la óptima utilización de los recursos de los activos fijos y de los materiales disponibles, que permitan una efectiva reducción de sus costos.
- Se debe guiar por el criterio de racionalidad de gastos, el cual debe dirigirse hacia fines preferentemente productivos. La reducción de gastos no debe generar una disminución del material productivo de ventas u operatividad de los servicios.
- Los ingresos de ventas, debe procurar obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el ejercicio 2021.
- Debe analizarse permanentemente las posibilidades de sustitución de insumos en los

procesos productivos, con el fin de disminuir costos sin perjuicio de la calidad de la operatividad del servicio.

- Al término de cada trimestre la Entidad debe efectuar una evaluación de su situación económica financiera y formular los planteamientos que se consideran necesarios para su óptima utilización, para lo cual las Gerencias, Jefaturas de Oficina y Jefaturas Zonales, deben presentar un informe de resultados de la gestión realizada.

#### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1. En todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, disposiciones vigentes de la Ley N° 28411 y la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y demás disposiciones de índole presupuestal, en lo que sea aplicable.
- 8.2. Cualquier excepción a la presente Directiva debe ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, el mismo que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso la autorización correspondiente.

030-1916109-1



#### NOTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el T.U.O. del Decreto Legislativo n.º 1192 aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA, publica el extracto de las Resoluciones nros. 1127-2020/SBN-DGPE-SDAPE y 1136-2020/SBN-DGPE-SDAPE sustentadas en los Expedientes nros. 536-2020/SBN-SDAPE y 1309-2019/SBNSDAPE, respectivamente, para conocimiento y fines.

##### RESOLUCIÓN N° 1127-2020/SBN-DGPE-SDAPE, PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192 del área de 67,33 m<sup>2</sup>, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** con la finalidad de destinaria a la estructura sanitaria denominada "Reservorio Rea - 1 Primavera Activo 600790, Distrito de Comas - Provincia de Lima - Departamento de Lima". **SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º IX – Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

##### RESOLUCIÓN N° 1136-2020/SBN-DGPE-SDAPE, PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO:** Declarar **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO** el predio incorporado mediante Resolución n.º 0577-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de agosto de 2020, en virtud a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.º 30291 y al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Registral de Iquitos para su inscripción correspondiente.

[El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-1916262-1



#### NOTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publicar el extracto de la Resolución n.º 1151-2020/SBN-DGPE-SDAPE, sustentada en el Expediente n.º 1064-2020/SBNSDAPE, respectivamente; para conocimiento y fines.

##### RESOLUCION N° 1151-2020/SBN-DGPE-SDAPE, PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO:** Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto de un terreno eriazado con un área de 296,44 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano Bellavista II etapa ampliación, altura de la manzana S3, en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** con la finalidad de ser destinado al proyecto denominado: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 – distritos de Comas e Independencia".

**SEGUNDO:** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º IX – Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

[El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-1916263-1

### JCDECAUX PERÚ SAC

RUC No. 20513113456

Domiciliado en avenida Alfredo Benavides N°. 1579, oficina 1001, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

#### AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 y siguientes la Ley General de Sociedades se comunica que mediante Junta General de Accionistas de JCDecaux Perú SAC (en adelante, "la Sociedad") de fecha 18 de diciembre de 2020, se acordó por unanimidad de votos conformes en Junta Universal de Accionistas, reducir el capital social de la Sociedad por absorción de pérdidas contra su capital social, esto es, bajo la modalidad prevista en el inciso 4 del artículo 216 de la LGS, consistente en el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuidos por consecuencia de pérdidas.

En dicho sentido el capital social se reduce en la suma de S/ 3,498,977.00 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y siete y 00/100 Soles); esto es, de la suma ascendente a S/ 19,039,378.00 (diecinueve millones treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho y 00/100 Soles), a la suma de S/ 15,540,401.00 (quince millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos y uno y 00/100 Soles), como consecuencia de la absorción del íntegro del importe de las pérdidas acumuladas de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior se realiza mediante la cancelación de 3,498,977 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y siete) acciones representativas del capital social de la Sociedad, de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una. En ese sentido, dicha reducción no importa devolución de aportes ni exención de deudas a los accionistas.

Lima, 21 de diciembre de 2020

GERENCIA GENERAL  
JCDECAUX PERU SAC

075-1913469-1



#### NOTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el T.U.O. del Decreto Legislativo n.º 1192 aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2019-VIVIENDA, publica el extracto de las Resoluciones nros. 1147-2020/SBN-DGPE-SDAPE y 1150-2020/SBN-DGPE-SDAPE sustentadas en los Expedientes nros. 1114-2020/SBNSDAPE y 1111-2020/SBNSDAPE, para conocimiento y fines.

##### RESOLUCIÓN N° 1147-2020/SBN-DGPE-SDAPE, PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192 del terreno rústico de 6 815,07 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** para ser destinado al proyecto denominado "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º VIII – Oficina Registral de Huancavelica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

##### RESOLUCIÓN N° 1150-2020/SBN-DGPE-SDAPE, PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192 del terreno rústico de 706,48 m<sup>2</sup>, ubicado al lado derecho de la Vía Férrea entre las progresivas km 67+690 al km 67+730, distrito de Izcuchaca, provincia y departamento de Huancavelica, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC** para ser destinado al proyecto complementario denominado: "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º VIII – Oficina Registral de Huancavelica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. -

[El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-1916265-1

#### COMUNICADO

Hacemos de su conocimiento que, como en años anteriores y luego de haber realizado la evaluación del estado de la zona comprendida entre el Km. 44 al Km. 61 de la vía que conduce a Machu Picchu, Ferrocarril Transandino S.A., concesionario de la vía férrea en el sur y sur oriente, se ve obligado a cerrar la circulación de trenes de pasajeros en este tramo, entre el 2 de enero y el 30 de abril del año 2021.

Al igual que otros años, adoptamos esta decisión como medida de seguridad ante posibles deslizamientos provocados por las intensas lluvias registradas en esta temporada en la región Cusco.

En ese sentido, informamos a todos los operadores ferroviarios y usuarios que, durante el período señalado, el tránsito de trenes de pasajeros por este tramo queda suspendido.

De manera excepcional y atendiendo al pedido de la población local, podrá permitirse el transporte de carga y equipaje del servicio Tren Local desde la Estación de San Pedro, en Cusco. Esta operación quedará sujeta a modificación ante cualquier eventualidad que se presente en la zona; por lo que, cualquier variación será notificada oportunamente.

Agradecemos mucho su gentil comprensión.

Ferrocarril Transandino S.A.

075-1914621-1

**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Publica  
sus avisos  
en nuestra  
página web**

**Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Teléfono: 315-0400 anexo 2183, 2175  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)





## COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

### BOLETÍN OFICIAL

#### ➤ HORARIO DE RECEPCIÓN:

LUNES A VIERNES: DE 08:30 A 17:30 HORAS, AVISOS A 48 HORAS  
LUNES A VIERNES: DE 08:30 A 14:00 HORAS, AVISOS A 24 HORAS

#### ➤ CORREOS ELECTRÓNICOS:

COTIZACIONES: cotizacionboletin@editoraperu.com.pe  
PUBLICACIONES AL CONTADO: mpalomino@editoraperu.com.pe  
PUBLICACIONES AL CRÉDITO: icano@editoraperu.com.pe

### NORMAS LEGALES

#### ➤ HORARIO:

##### RECEPCIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

LUNES A VIERNES: DE 08:30 HORAS a 17:30 HORAS  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS: DE 08:30 a 17:30 HORAS (sólo publicaciones para el día siguiente)

##### RECEPCIÓN PORTAL PGA:

LUNES A VIERNES: 09:00 HORAS a 19:00 HORAS  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS: DE 09:00 a 18:00 HORAS (sólo publicaciones para el día siguiente)

#### ➤ CORREOS ELECTRÓNICOS:

COTIZACIONES: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe  
PUBLICACIONES: normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-1915936-1



## COMUNICADO

Comunicamos a nuestros clientes y público en general lo siguiente:

- Los avisos a publicarse en las ediciones de los días **viernes 25 y sábado 26 de diciembre de 2020**, serán recepcionados hasta las **14:00 horas** del día **miércoles 23 de diciembre de 2020**; las publicaciones de los días **domingo 27 y lunes 28 de diciembre de 2020**, serán recepcionados hasta las **17.00 horas** del mismo **miércoles 23 de diciembre de 2020**.
- La atención el día **jueves 24 de diciembre** será en horario de **08:30 a 12:00 horas** para publicaciones a partir del **martes 29 de diciembre en adelante**.
- Los avisos a publicarse en las ediciones de los días **viernes 01 y sábado 02 de enero de 2021**, serán recepcionados hasta las **14:00 horas** del día **miércoles 30 de diciembre de 2020**; las publicaciones de los días **domingo 03 y lunes 04 de enero de 2021**, serán recepcionados hasta las **17.00 horas** del mismo **miércoles 30 de diciembre de 2020**.
- La atención el día **jueves 31 de diciembre** será de **08:30 a 12:00 horas** para publicaciones a partir del **martes 05 de enero en adelante**.

Agradecemos su comprensión.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-1912125-1



### NOTIFICACIÓN

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el T.U.O. del Decreto Legislativo n.º 1192, publicar el extracto de la Resolución nros. 1132-2020/SBN-DGPE-SDAPE, 1140-2020/SBN-DGPE-SDAPE, y 1149-2020/SBN-DGPE-SDAPE sustentadas en los Expedientes nros. 084-2017/SBNSDAPE, 1012-2020/SBNSDAPE y 1063-2020/SBNSDAPE, respectivamente; para conocimiento y fines.

#### RESOLUCIÓN N° 1132-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO:** Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado del terreno eriazado de 65 449,64 m<sup>2</sup> ubicado a la altura del kilómetro 304+000 margen izquierda de la carretera Panamericana Norte, al Sur de la playa Médano, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO:** REMITIR copia autenticada de la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º VII – Oficina Registral de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

#### RESOLUCIÓN N° 1140-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO:** DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto de un terreno extraurbano de 353,36 m<sup>2</sup>, ubicado al Sur del Asentamiento Humano El Mirador II, cruzando el pasaje Los Jazmines del distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO:** Disponer la **CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO A PERPETUIDAD Y TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto del predio descrito en el artículo precedente, con la finalidad de ser destinado a la infraestructura de Agua y Saneamiento denominada: "106" "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 311, 313, 330, 310, 312, 314, 300, 307, 319, 324, 301 Nueva Rinconada".

**TERCERO:** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º IX – Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

#### RESOLUCIÓN N° 1149-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO:** DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192 respecto del área de 188,96 m<sup>2</sup> ubicada en el límite del Asentamiento Humano Ampliación Los Precursores a la altura de la manzana E, distrito de Independencia, Provincia y departamento de Lima, a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con la finalidad de ser destinado para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia"; según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**SEGUNDO:** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º IX – Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. –

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-1916260-1



## COMUNICADO

### RECEPCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES CON FIRMA DIGITAL

Se comunica a las entidades públicas y privadas, y al público en general, que desde el 07.12.2020 recibiremos de manera virtual las publicaciones oficiales que contengan firma digital y cumplan los siguientes requisitos:

#### 1. Entidades Públicas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

#### 2. Entidades Privadas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

Si la publicación es emitida por otra entidad, se debe reenviar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

#### 3. Personas Naturales

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico. Adjuntar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar, y la imagen de la publicación con la firma digital.

4. De ser necesario, Editora Perú solicitará requisitos adicionales para el trámite de las publicaciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-1915949-1



**NOTIFICACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publica los extractos de las Resoluciones n.º 1128-2020/SBN-DGPE-SDAPE, 1129-2020/SBN-DGPE-SDAPE y 1148-2020/SBN-DGPE-SDAPE sustentadas en los Expedientes n.º 977-2020/SBN-SDAPE, 1011-2020/SBN-SDAPE y 1080-2020/SBN-SDAPE respectivamente, para conocimiento y fines.

**RESOLUCIÓN N.º 1128-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO:** DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192 del terreno rural de 4 444,72 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a favor de **PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC** con la finalidad de destinarlo a la Infraestructura Vial denominada: Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA";

**SEGUNDO:** REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º III - Oficina Registral de Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

**RESOLUCIÓN N.º 1129-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO:** Disponer la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto de un área de 192,96 m<sup>2</sup>, ubicada al Sur del Asentamiento Humano El Mirador II, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**SEGUNDO:** Disponer la CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO A PERPETUIDAD Y TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto del predio descrito en el artículo precedente, con la finalidad de ser destinado al proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los sectores 311, 313, 330, 310, 312, 314, 300, 307, 319, 324 y 301 Nueva Rinconada - Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador - Etapa 2", según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**TERCERO:** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º IX - Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

**RESOLUCIÓN N.º 1148-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO:** DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192, a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, respecto del área de 1 121,30 m<sup>2</sup>, ubicada en la cabecera del Pueblo Joven Virgen de Lourdes, al final de la calle Paruro, en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, para ser destinada a la infraestructura denominada RRP-03 del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sectores 311, 313, 330, 310, 312, 314, 300, 307, 319, 324, 301 Nueva Rinconada - distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Etapa I", conforme al plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

**SEGUNDO:** REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º IX - Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. -

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-1916264-1



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú**

**SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS DE AHORRO Y  
CRÉDITO FIANZAS Y GARANTÍAS LTDA. EN DISOLUCIÓN**

Ante la declaración de disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fianzas y Garantías Ltda. (la Cooperativa), los administradores temporales de la Cooperativa nombrados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) informan lo siguiente:

- Según Resolución SBS N.º 2505-2020, publicada el 16 de octubre de 2020, se declaró la disolución de la Cooperativa. En dicha Resolución, se designó a los administradores temporales que llevarán adelante el procedimiento de disolución respectivo, en cumplimiento estricto del marco legal aplicable, hasta que se inicie el proceso de liquidación o declaración de quiebra de la Cooperativa ante el Poder Judicial.
- En cumplimiento de su mandato y considerando lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N.º 5076-2018, los administradores temporales comunican a todas las personas naturales y jurídicas que mantengan en posesión bienes, títulos, valores, contratos, libros, archivos y otros documentos de propiedad de la Cooperativa, que deberán hacer entrega de los mismos, bajo apercibimiento del inicio de las acciones legales civiles y/o penales que correspondan.
- Para este efecto, las referidas personas deberán comunicar lo requerido como máximo hasta el 11 de enero de 2021, al correo electrónico [fianzasygarantiasdisolucion@gmail.com](mailto:fianzasygarantiasdisolucion@gmail.com) con la finalidad de poder coordinar la respectiva entrega.
- El presente comunicado reemplaza, para todos sus efectos, a los publicados los días 28 y 29 de diciembre de 2020.

**LOS ADMINISTRADORES TEMPORALES DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS  
DE AHORRO Y CRÉDITO FIANZAS Y GARANTÍAS LTDA EN DISOLUCIÓN**

005-1915910-1

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 412º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE ACORDÓ LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAN ALDI S.A.C.", DESIGNANDOSE COMO LIQUIDADOR AL SEÑOR CLAUDIA JANETH BARDALES MAS, IDENTIFICADA CON DNI N.º 10762048.

Claudia Bardales M.  
Gerente General  
SAN ALDI S.A.C

002-1915765-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020, ACORDARON POR UNANIMIDAD LA DISOLUCIÓN DE "PEDERSEN & PARTNERS PERU S.A.C" CON RUC N.º 20550605920, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA 12938799 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, NOMBRÁNDOSE COMO LIQUIDADOR AL SEÑOR TEOBALDO GONZA CASTILLO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 46177812, CON DOMICILIO EN CALLE AV. EMILIO CAVENECIA NRO. 151, OFICINA 311, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

LIMA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2020  
TEOBALDO GONZA CASTILLO  
LIQUIDADOR

002-1915810-1



Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) pone en conocimiento de los usuarios del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJC) y del público en general, la modificación de las tarifas correspondientes a los servicios de Uso de Aeropuerto (TUUA) Nacional e Internacional; en aplicación de lo resuelto por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, mediante la Resolución N.º 008-2019-CD-OSITRAN, el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 1361-386-11-CD-OSITRAN y el Oficio N.º 00138-2020-GRE-OSITRAN.

En ese sentido, las tarifas a ser cobradas por dichos servicios en el año 2021 serán las siguientes:

Servicio	Tarifa US\$D s/n IGV	Tarifa US\$D c/n IGV
TUUA Internacional	24.27	28.64
TUUA Nacional	9.77	11.53

Las mencionadas tarifas entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y se encontrarán publicadas en el tarifario de LAP situado en la página web [www.lima-airport.com](http://www.lima-airport.com)

El presente anuncio se realiza conforme a lo previsto en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN - RETA.

Callao, 01 de enero del 2021

Gerencia Central de Administración y Finanzas

\*Estas tarifas están sujetas a cualquier modificación aprobada por OSITRAN

005-1916258-1

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 217º de la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887) se informa que en la Junta General Universal de accionistas de JIPE S.A. celebrada el 18 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo: JIPE S.A. ha acordado reducir su capital en S/ 1'448,520.00, de la suma de S/ 1'542,319.00 a la suma de S/ 93,799.00 con anulación proporcional de 1'448,520 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. A consecuencia de la reducción de capital acordada se ha modificado el artículo quinto del estatuto.

JIPE S.A.  
RUC N.º 20510030983

002-1914630-1

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 217º de la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887) se informa que en la Junta General Universal de accionistas de DACIA TRADING S.A.C. celebrada el 16 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

DACIA TRADING S.A.C. ha acordado reducir su capital en S/ 1'885,113.00, de la suma de S/ 2'054,241.00 a la suma de S/ 169,128.00 con anulación proporcional de 1'885,113 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. A consecuencia de la reducción de capital acordada se ha modificado el artículo quinto del estatuto.

DACIA TRADING S.A.C  
RUC N.º 20510564937

002-1914632-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Por decisión de la Junta General de Accionistas, En Acta de fecha 23 de Diciembre del 2020, se acordó la disolución y liquidación de **CORPORACION ASPEC S.A.C.** con RUC No 20522912671, nombrando como liquidador a Susana Haydee Alva Moscoso, identificada con DNI: 10343634, lo que se pone en conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 412 de la ley General de Sociedades, Ley N 26887. Lima, 28 de Diciembre del 2020.

075-1915377-1

EL LIQUIDADOR

**AVISO**

Para todos los efectos del Artículo 245 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros - Ley 26702, cumplimos con informar que se ha constituido un Patrimonio Fideicometido, denominado "FIDEICOMISO CORNER INVESTMENT", según los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso en Garantía, cuya Escritura Pública fue otorgada el día 10 de diciembre de 2020, ante Notario Público De Lima Doctor Eduardo Laos de Lama por: (i) El señor Julio Américo Ormeño Barra, en calidad de Fideicomitente; (ii) CORNER INVESTMENT S.A.C., en calidad de Emisor; (iii) KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. - KALLPA SAB, en calidad de Fideicomisario y Representante De Los Obligacionistas; (iv) El señor Jorge Luis Chavez Casana, en calidad de Depositario; y (v) FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de Fiduciario.

Los bienes transferidos al Patrimonio Fideicometido son los Bienes Fideicometidos, según dicho término se encuentra definido en el referido Contrato de Fideicomiso. FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

075-1915369-1

**AVISO DE ESCISIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 380º de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante actas de Junta General de Accionistas de **MOTRIZA S.A.** y **UNIMAQ S.A.**, ambas de fecha 22 de diciembre de 2020, se acordó la escisión por segregación de un bloque patrimonial de **MOTRIZA S.A.** a favor de **UNIMAQ S.A.**

Lima, 23 de diciembre de 2020

**MOTRIZA S.A.**  
RUC N.º 20600939158

**UNIMAQ S.A.**  
RUC N.º 20100027021

002-1916211-1

**AVISO**

La Junta General de participacionistas del 28 de febrero de 2020, acordó la Disolución y Liquidación de SMRL EL RELAVE DE TRUJILLO RUC N.º 20378281815 nombrándose Liquidador al Sr. Dr. Máximo Herrera Moscol DNI N.º 25828818. Lima, 17 de diciembre de 2020.

**MÁXIMO HERRERA MOSCOL**  
LIQUIDADOR - ABOGADO

002-1915822-1



**AVISO DE ESCISIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 de la Ley General de Sociedades, se comunica que por Junta General de Accionistas de Caliza Cemento Inca S.A. de fecha 25 de noviembre de 2020, se acordó la ESCISIÓN de un bloque patrimonial de un valor de S/ 3,590,220.00 (tres millones quinientos noventa mil y doscientos veinte y 00/100 Soles), el cual será aportado a la sociedad que se constituye simultáneamente en dicha acta.

Como consecuencia del proceso de escisión, el capital de Caliza Cemento Inca S.A. se reduce de S/ 57,562,000.00 (cincuenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil y 00/100 Soles) a la suma de S/ 53,971,780.00 (cincuenta y tres millones novecientos setenta y un mil setecientos ochenta con 00/100 Soles).

La entrada en vigencia de la escisión será en la fecha de su inscripción en los Registros Públicos de Lima.

Lima, 17 de diciembre de 2020

Gerencia General  
Caliza Cemento Inca S.A.  
RUC 20471744493

075-1913373-1

**"TUVIAJESINLIMITE S.A.C."**

POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE "TUVIAJESINLIMITE S.A.C.", CONFORME A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 407° DE LA LGS; NOMBRÁNDOSE COMO LIQUIDADOR A: **ANDRY YHOEL RAMOS HULLCA**. (DNI N° 70569877). LIMA, VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

**ANDRY YHOEL RAMOS HULLCA**  
LIQUIDADOR

012-1916031-1

**AVISO**

En cumplimiento y para los fines establecidos en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros- informamos, para todos los efectos a que se refiere el artículo 245° de la citada Ley, que se ha constituido un Patrimonio Fideicometido, en virtud del Contrato de Fideicomiso suscrito por el Sr. José Oswaldo Siles Rouillon y La Sociedad Conyugal conformada por Cesar Rafael Siles Rouillon y Frieda Madeleine Valderrama Guerra de Siles, en calidad de Fideicomitentes; La Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Banco Santander Perú S.A., en calidad de Fideicomisario; Cesar Rafael Siles Rouillon, en calidad de Depositario; y, Kroton S.A.C., en calidad de Deudor Garantizado, el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 10 de diciembre de 2020, ante Notario de Lima, Dr. Laos de Lama.

**LA FIDUCIARIA S.A.**  
Área Legal

002-1916152-1

**AVISO**

La Junta General de participacionistas del 27 de febrero de 2020 acordó la Disolución y Liquidación de **SMRL DAVID N.° 1 DE TRUJILLO** RUC N.° 20500386453 nombrándose Liquidador al Sr. Dr. Máximo Herrera Moscol DNI N.° 25828818. Lima, 17 de diciembre de 2020.

**MÁXIMO HERRERA MOSCOL**  
LIQUIDADOR - ABOGADO

002-1915824-1

**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

POR J.G.A. DEL 23.12.2020, SE ACORDÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE "MB NEGOCIOS E INVERSIONES SAC.", RUC N° 20603798741, NOMBRÁNDOSE LIQUIDADORA A **FATIMA ANDREA ESPIELL DIAZ** CON DNI. N° 47971598. LIMA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**LA LIQUIDADORA**

002-1915864-1

**B. EDICTOS MATRIMONIALES****PUEBLO LIBRE**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil, hago saber que don **HERNÁN CHRISTIAN RARAZ PEREZ**, natural de Lima-Lima-San Martín de Porres, de nacionalidad peruana, de 33 años, soltero, Analista de Tecnología, domiciliado en Asociación de Vivienda Cultura Peruana Moderna Mz. A-34 Lote 32 - Santa Anita; y doña **SARA FIORELLA SALAZAR GODOY**, natural de Lima-Lima-Jesús María, de nacionalidad peruana, de 35 años, soltera, Analista de Tecnología, domiciliada en Jirón Río Huaura N° 269 - Departamento 302 - Pueblo Libre. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad.

Nota: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor Alcalde de esta Municipalidad.

**Pueblo Libre, 23 de diciembre del 2020**

**Víctor Andrés Alzamora Cárdenas - Secretario General**  
002-1916148-1

**AVISO**

La Junta General de participacionistas del 27 de febrero de 2020 acordó la Disolución y Liquidación de **SMRL EL ARCO DORADO DE TRUJILLO** RUC N° 20268078241 nombrándose Liquidador al Sr. Dr. Máximo Herrera Moscol DNI N° 25828818. Lima, 17 de diciembre de 2020.

**MÁXIMO HERRERA MOSCOL**  
LIQUIDADOR - ABOGADO

002-1915823-1

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Por Junta Universal de Accionistas del 15 de diciembre de 2020, se acordó y aprobó la Disolución y Liquidación de **Artesanías Inca Tex S.A.C.**, nombrándose como Liquidador a **Luis Fernando Fernández Marcellini**, con DNI N° 09729286 y Reg. CAL N° 56645, efectuándose la presente publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 412° de la Ley General de Sociedades.

Lima, 16 de diciembre de 2020.

**Luis Fernando Fernández Marcellini**  
**El Liquidador**

002-1915289-1

**Fe de Erratas**

Mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 – 31 de marzo del 2019 y 01 de abril del 2019 se publicó la Disolución y Liquidación de la Cooperativa de Vivienda Las Magnolias LTDA N° 1370. Los liquidadores solicitan se publique Fe de Erratas.

Dice: Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2019 se acordó la Disolución y Liquidación de La Cooperativa de vivienda Las Magnolias LTDA N° 1370 nombrándose como liquidador al Sr. Christian Paúl Alarcon Mostajo con DNI N° 29721677

Debe decir: Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2019 se acordó la Disolución y Liquidación de La Cooperativa de vivienda Las Magnolias LTDA N° 1370 nombrándose a La Comisión Liquidadora.

1. Sr. Christian Paúl Alarcon Mostajo con DNI N° 29721677- 2. Sr. Jorge René Villalobos Goycochea con DNI N° 29265770- 3. Sra. Marcia Cardenas Ticona de Bedoya con DNI N° 29296464

**Arequipa 28 de diciembre del 2020**  
**Comisión Liquidadora**

073-1915803-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

El 22.12.2020, la Junta General de Accionistas de **INVERSION ES FUTURO PERU S.A.**, RUC 20607037940, acordó un aumento de capital por S/ 589,900.00, por creación de nuevas acciones. A la fecha de este aviso, estarán disponibles los certificados de suscripción preferente; el plazo para la 1° rueda es de 10 días a partir del día siguiente a este aviso y en 2°, a los 4 días subsiguientes. La entidad para los aportes será el Banco BCP.

**LA GERENCIA GENERAL**

075-1915904-1

**AVISO**

La Junta General de participacionistas del 28 de febrero de 2020 acordó la Disolución y Liquidación de **SMRL VILLA AZUL DE TRUJILLO** RUC N.° 20368289638 nombrándose Liquidador al Sr. Dr. Máximo Herrera Moscol DNI N.° 25828818. Lima, 17 de diciembre de 2020.

**MÁXIMO HERRERA MOSCOL**  
LIQUIDADOR - ABOGADO

002-1915825-1

**C. CONCESIONES, SERVIDUMBRES Y E.I.A****SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: EL ENCIERRO 7  
Código: 01-01165-20  
Fecha y hora de presentación: 20/08/2020, 12:00  
Hectáreas: 700  
Titular: DARWIN PERU S.A.C.

Distrito(s): PILPICHACA / SANTIAGO DE CHOCORVOS / SANTO DOMINGO DE CAPILLAS  
Provincia(s): HUAYTARA  
Departamento(s): HUANCVELICA  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 495	492	4	8 494	489
2	8 493	492	5	8 494	488
3	8 493	489	6	8 495	488

Lima, 15 de diciembre del 2020

**JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA**  
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

075-1916224-1

**Solicitud de Concesión Única para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones**

De conformidad con el Art. 146° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC, se hace de conocimiento que la empresa **CORPORACIÓN SELTECOM S.A.C.** con R.U.C. N° 20606681446, inscrita en la Partida N° 11227632 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Piura, Sede Piura, con el Expediente N° T-244563-2020, está solicitando Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

**SERVICIO A PRESTAR INICIALMENTE:**

Portador Local, en la modalidad conmutado.

La presente publicación no constituye un compromiso del Estado para el otorgamiento de la concesión solicitada. Asimismo, cualquier observación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Lima 15082 o por la plataforma de Mesa de Partes Virtual (<https://mpv.mtc.gob.pe>).

**Lima, diciembre 2020**

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

075-1916226-1



Descubre lo nuevo que tiene  
**www.andina.com.pe**

El éxito de una web radica cuando  
se vuelve útil para nuestras vidas

**MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO**

**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Editora Perú**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil, hago saber que don **PAULO CESAR SANCHEZ CORDOVA**, natural de Lima-Lima-San Borja, de nacionalidad peruana, de 32 años, soltero, Empleado, domiciliado en Calle Manet N° 332 - Urbanización Vivep - Surquillo; y doña **PAOLA MARIA EUGENIA UNGARO GAMIO**, natural de Lima-Lima-Jesús María, de nacionalidad peruana, de 29 años, soltera, Empleada, domiciliada en Calle CA Parque El Carmen N° 1380 Departamento 602 - Pueblo Libre.

Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. Nota: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor Alcalde de esta Municipalidad.

**Pueblo Libre, 23 de diciembre del 2020**

**Víctor Andrés Alzamora Cárdenas - Secretario General**  
002-1916150-1



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## LIMA Y CALLAO

### A. EDICTOS CLASIFICADOS

#### ■ INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

En mi despacho notarial sito en Avenida Juan de Arona N° 707, Distrito de San Isidro 1594-2020, BENIGNO EBER GOMERO PASCUAL, identificado con DNI. N° 06900929, SARAHI GABRIELA GOMERO OSTOS, identificada con DNI N° 44192979 y ALDO EBER GOMERO OSTOS, identificado con DNI N° 45237983, solicitan la Rectificación de la partida de defunción y de la Partida de Nacimiento, de la siguiente manera: Que se rectifique la Partida de Defunción de la señora MARGARITA GABRIELA OSTOS JAVIER. Debiendo decir: MARGARITA GRABIELA OSTOS JAVIER. Asimismo en su estado civil se consignó casada con don BENIGNO ROMERO, Debiendo Decir: BENIGNO EBER GOMERO PASCUAL. Que se rectifique las partidas de nacimiento de SARAHI GABRIELA GOMERO OSTOS y ALDO EBER GOMERO OSTOS, por cuanto en ambas partidas se consignó el nombre de la madre como, MARGARITA GABRIELA OSTOS JAVIER. Debiendo decir: MARGARITA GRABIELA OSTOS JAVIER.- FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-1916202\_4-FA-0147481

(N\_1168) ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN AV. SAN JUAN 1097, URB. SAN JUAN, ZONA A, SAN JUAN DE MIRAFLORES, MARTINA FELICITA ELICES VILLEGAS, SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE MATRIMONIO, POR CUANTO LOS DATOS CORRECTOS DE LA CONTRAYENTE DEBEN

CONSIDERARSE COMO: MARTINA FELICITA ELICES VILLEGAS, Y NO COMO POR ERROR SE CONSIGNARON. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- LIMA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.- ROLANDO F. CONTRERAS VARGAS - NOTARIO DE LIMA - CNL N° 178.- 002-1916202\_5-FA-0147481

En mi despacho notarial sito en Avenida Juan de Arona N° 707, Distrito de San Isidro; Exp. 1614-2020, se presentó MARIA ELENA LEVANO FELIX, identificada con DNI. N° 21791892, quien solicita la Rectificación de la Partida de Defunción de su Madre, en lo referente al nombre de la titular dice: "MARIA JOSEFINA FELIX DE LEVANO", debiendo decir: "MARIA JOSEFINA FELIX HUAMAN DE LEVANO". FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-1916202\_7-FA-0147481

#### ■ INEFICACIA DE TÍTULO VALOR

INEFICACIA DE TÍTULO VALOR.- EXPEDIENTE N° 00944-2019-0-0701-JP-CI-01.- Por ante el 1° JPL del Callao, en el proceso seguido por EFE AUTOMOTRIZ S.A. contra BANCO CONTINENTAL y PROYECTOS ECOTECAM E.I.R.L., sobre Ineficacia de Título Valor, se ha ordenado publicar un extracto de la Sentencia contenida en la Resolución Nueve. Atendiendo; se dispuso en fallo lo siguiente: Se declara FUNDADA la demanda interpuesta por EFE AUTOMOTRIZ S.A. sobre Ineficacia de Título Valor, en consecuencia, DECLARA la ineficacia del Cheque de Gerencia No Negociable en cuestión, emitida a favor del demandante EFE AUTOMOTRIZ S.A.; sin costas ni costos del proceso y se dispone la publicación por una vez en el Diario Oficial El Peruano, asimismo la duplicación del título valor respectivo de ser el caso. PODER JUDICIAL - GIANCARLO RAMIREZ - ESPECIALISTA LEGAL - 1° Juzgado

de Paz Letrado del Callao - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.- MARIELA CCENCHO CONDORI - ABOGADA - Reg. 82083.- 075-1915129\_1-F-0009837

#### ■ SUCESIÓN INTESTADA

(N\_1167) ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN AV. SAN JUAN 1097, URB. SAN JUAN, ZONA A, SAN JUAN DE MIRAFLORES, AMELIA MARIA AYBAR ANAYA DE CASTILLA SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA ANATALIA ANAYA HERNANDEZ VDA DE AYBAR, FALLECIDA EL 16 DE ENERO DEL 2020; LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- LIMA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2020.- ROLANDO F. CONTRERAS VARGAS - NOTARIO DE LIMA - CNL N° 178.- 002-1916202\_6-FA-0147481

Ante mí DIANA PATRICIA URBINA CASTAÑEDA solicita la sucesión intestada de ALVARO BACHMANN URBINA fallecido el 05 de Noviembre del 2020. Lima, 29 de Diciembre del 2020. Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima. Av. Aramburú N° 928, Surquillo.- 002-1916202\_1-FA-0147481

ANC 3933.- ANTE MI DESPACHO LUZ PAMELA LEYVA FERNANDEZ, SOLICITA SER DECLARADA HEREDERA DE MARCO ANTONIO OBREGON BRUGMAN, FALLECIDO AB INTESTADO EL 22 DE MARZO DE 2020 EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA.- LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.- LUIS B. GUTIERREZ ADRIANZEN - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- 002-1916202\_2-FA-0147481

K-NCO 02909.- Ante mí, Jorge Luis Lora Castañeda, Notario Público de Lima, domiciliado en Av. El Triunfo 230, Villa María del Triunfo, comparece Elena Isidora Apaza Carrión, solicitando la sucesión intestada de su padre Marcelino Apaza Quispe, a efectos de que sea declarada heredera, lo que se publicita para los efectos de cumplir con el Art. 41 de la Ley 26662.- Lima, 29 de diciembre de 2020.- Jorge Luis Lora Castañeda - Notario Público.- 002-1916202\_3-FA-0147481

## PROVINCIAS

### IQUITOS

**PUBLICACIÓN DE AVISOS:**  
Ca. Ricardo Palma N° 552 1° piso - Local del Poder Judicial- Telf. (065) 221784

**VENTA DE DIARIOS:**  
Av. Calle Echenique N° 439 - Telf. (065) 224817

EL PRIMER JUZGADO CIVIL, Exp. 130-2020-0-1903-JR- CI-02, JUEZ: JUAN ABELARDO CHIONG AMASIFUEN ESPECIALISTA NATALY DEL ROSARIO MALDONADO RENGIFO, mediante RESOLUCIÓN NUMERO CUATRO.- Iquitos veintitres de noviembre del dos mil veinte.- Se resuelve: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por JANINA ECHEVARRÍA LAULATE contra MIGUEL ECHEVARRÍA MONTERO Y JOSEFINA ECHEVARRÍA MONTERO por lo que se ordena correr traslado a los demandados por el término improrrogable de diez días bajo apercibimiento de seguirse el proceso en sus rebeldía. Notifíquese a los presuntos propietarios Josefina, Mestanza Grandez, Edmundo Mestanza Grandez, Vicente Mestanza Grandez, Luis Mestanza Grandez y Zoila Mestanza Grandez; Cayo Orellana Asparrent y Petronila Grandez mediante edictos en el diario Oficial El Peruano y en la Región por tres días consecutivos. 029-1915446\_1-B-0004471

Agencia Peruana de Noticias

www.andina.com.pe/agencia/

andina  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS  
Del Perú para el mundo  
English version

Dólar: Compra S/. 3.306 • Venta S/. 3.310 • 1:39:10 PM

Lima, Perú. Martes, 10 de noviembre de 2015  
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Inicio Política Economía Locales Regionales Internacional Cultural Deportes Clic

Titulares Galería Fotográfica Videos Canal Online Contáctenos

14 mil peruanos en Cataluña perderían beneficios si se concreta separación de España

Ingresar a tu NUEVO BUZÓN ELECTRÓNICO

Andina Radic 98%

Videos

Sepa cómo operar el aplicativo nutricional que ayuda a mejorar la salud

Videoreportajes

**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Publique  
sus avisos  
en nuestra  
página web**

**Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Teléfono: 315-0400 anexo 2183, 2175  
**www.andina.com.pe**